

32. BONO POR HIJO

El Bono por Hijo es un beneficio entregado por el Estado para las mujeres que han tenido hijos, sin importar si son madres biológicas o adoptivas, con el objetivo de mejorar su pensión.

EN QUÉ CONSISTE

Es un beneficio que incrementa el monto de la pensión de la mujer a través de la entrega de una bonificación por cada hija o hijo que haya nacido vivo o que haya sido adoptado. Es decir, no se paga al momento del nacimiento, sino que junto a su pensión.

En caso de hijos adoptados, el beneficio se genera tanto para la madre biológica como para la madre adoptiva.

CÓMO SABER SI TENGO DERECHO A ESTE BENEFICIO ESTATAL

Podrás solicitar el Bono por Hijo si eres madre y cumples una de las siguientes condiciones:

- 1. Estás afiliada a una AFP y obtuviste tu pensión a partir del 1 de julio de 2009:
- a. Si adicionalmente, recibes un Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV), el monto de este beneficio podría verse afectado, ya que el Bono por Hijo incrementa el monto de la pensión de vejez (presente o futura) e incide en el cálculo del APSV.
- b. Si estás o estuviste pensionada con Garantía Estatal, la AFP solicitará la suspensión de la Garantía Estatal a contar del mes siguiente en que ingresen los fondos en tu cuenta de capitalización individual. Una vez que tu cuenta quede en cero, cuando se acabe el monto del Bono por Hijo, podrás solicitar nuevamente la Garantía Estatal. La AFP deberá gestionar la nueva solicitud con anticipación para asegurar la continuidad del pago de la pensión.
- 2. Eres titular de una Pensión Garantizada Universal (PGU):
 - Si pierdes la PGU podrás continuar cobrando mensualmente el Bono por Hijo. Como el monto suele ser bajo, ya que se calcula como una renta vitalicia, puedes dirigirte a una oficina ChileAtiende y solicitar que el monto del bono se ajuste a una PGU hasta que se agoten los fondos correspondientes.
- 3. No estás afiliada a un régimen previsional y recibes una Pensión de Sobrevivencia (con Aporte Previsional Solidario de Vejez) otorgada por una AFP, compañía de seguros o el Instituto de Previsión Social (IPS), a partir del 1 de julio de 2009:
- a. Si recibes una Pensión de Sobrevivencia, pero no cuentas con el APSV, puedes solicitar el Bono por Hijo afiliándote a una AFP. Sin embargo, esta afiliación genera la pérdida de la Asignación por Muerte si falleces; no así la cuota mortuoria, que puede corresponder a la AFP.



b. Si pierdes la Pensión de Sobrevivencia o el APSV, podrás continuar cobrando mensualmente el Bono por Hijo. Como el monto suele ser bajo, tienes la opción de dirigirte a una oficina ChileAtiende y solicitar que el monto de la bonificación se ajuste a una PGU hasta que se agoten los fondos correspondientes.

QUE REQUISITOS TENGO QUE CUMPLIR PARA ACCEDER AL BONO POR HIJO

- 1. Tener 65 años de edad o más.
- 2. Residir en territorio chileno por un período de 20 años (continuos o discontinuos), contados desde que cumpliste 20 años. Además, tienes que haber residido en Chile al menos cuatro años de los últimos cinco años anteriores a la solicitud. Importante: si fuiste exiliada, y estás registrada en la Oficina de Retorno y Oficina Diplomática, el período que viviste en el extranjero será considerado como residido en Chile.
- 3. Estar pensionada a contar del 1º de julio de 2009.